

## ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas con cinco minutos, se reunió en la Sala de Plenos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Comité de Transparencia para celebrar la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, encontrándose presentes los siguientes:

1. Rodrigo Montoya Castillo, Presidente del Comité.
2. Ana Lía de Fátima García García Secretaria Ejecutiva.
3. Carla Patricia Rivas García, Responsable de la Unidad de Transparencia.
4. Jorge Oropeza Rodríguez, Subdirector de Servicios Legales y Representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
5. César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor.
6. David Aranda Coronado, Jefe de Departamento del Sistema Institucional de Archivos.

**I. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con folio 3100000143216, con su respectiva respuesta por parte de la Contraloría.
4. Asuntos Generales.

**POR UNANIMIDAD: SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

## **A N T E C E D E N T E S**

La Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información con folio 3100000143216, con su respectiva respuesta por parte de la Contraloría, en la que se requirió:

“...  
“DOCUMENTE QUE CALENDARIZA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA COPIA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, DE INTERES Y FISCAL DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE QUIENES HOY SON COMISIONADOS DOCUMENTO QUE CALENDARICE LA ENTRADA EN VIGOR PARA LAS DELEGACIONES DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA” (SIC)  
...” (sic)

En tal virtud, el Contralor presentó la siguiente argumentación para responder al solicitante:

“...  
*Este Órgano Interno de Control cuenta con la Declaración de Conflicto de Intereses así como con la Declaración Fiscal presentadas en el año 2016 ante la autoridad competente de los Comisionados Ciudadanos **Elsa Bibiana Peralta Hernández, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio** mismas que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:*

*Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

“...  
XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;”  
Al respecto, es preciso señalar que el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que “Toda

*la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

*Con base en lo anterior, el Capítulo III, del Título Sexto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece los términos y condiciones bajo los cuales los datos personales en posesión de los sujetos obligados deben ser clasificados como información confidencial.*

*En ese sentido, es necesario señalar que la información contenida en la Declaración de Conflicto de Intereses presentada en mayo de 2016 y la Declaración Fiscal presentada en el año 2016 ante la autoridad competente de la Comisionada y los Comisionados Ciudadanos contienen datos personales que los identifican o hacen identificables y que la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México clasifica como información confidencial, tal y como se señala en su artículo 186 que a la letra dice:*

**Artículo 186.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*En consecuencia, aún y cuando las declaraciones de conflicto de intereses y las declaraciones fiscales son consideradas un bien común de dominio público y se encuentran en posesión de esta Unidad Administrativa, la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que aquella información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debe ser considerada como confidencial. En razón de lo anterior, se otorga acceso a las declaraciones de la Comisionada Ciudadana y de los Comisionados Ciudadanos en **versión pública** por contener información confidencial sobre la cual no se tiene el consentimiento de los titulares para su publicidad.*

*Además, cabe mencionar que atendiendo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que señala:*

*Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”*

*Los Comisionados Ciudadanos **Mucio Israel Hernández Guerrero, Alejandro Torres Rogelio, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava**, a través de diferentes oficios, determinaron mantener como información confidencial datos contenidos en la Declaración de Conflicto de Intereses presentada en mayo de 2016 y la Declaración Fiscal presentada en el año 2016 ante la autoridad competente.*

...

## ANÁLISIS

El presidente del Comité concedió el uso de la palabra al Licenciado César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor de este Instituto, para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

**César Iván Rodríguez Sánchez**, expuso que cuenta con la Declaración de Conflicto de Intereses así como con la Declaración Fiscal presentadas en el año 2016 ante la autoridad competente de los Comisionados Ciudadanos **Elsa Bibiana Peralta Hernández, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio** mismas que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, es necesario señalar que la información contenida en la Declaración de Conflicto de Intereses presentada en mayo de 2016 y la Declaración Fiscal presentada en el año 2016 ante la autoridad competente de la Comisionada y los Comisionados Ciudadanos contienen datos personales que los identifican o hacen identificables y que la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México clasifica como información confidencial, tal y como se señala en el artículo 186.

En tal virtud, aún y cuando las declaraciones de conflicto de intereses y las declaraciones fiscales son consideradas un bien común de dominio público y se encuentran en posesión de esta Unidad Administrativa, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

7. MEDIO DE PRESENTACIÓN
8. IMPUESTO QUE DECLARA
9. CONCEPTO DE PAGO
10. A FAVOR *(que contiene la cantidad del saldo a favor de los impuestos declarados)*
11. CANTIDAD A CARGO
12. CANTIDAD A PAGAR
13. ANEXOS QUE PRESENTAN *(que contienen los documentos soporte de la declaración de impuestos)*
14. SELLO DIGITAL *(proporcionado por el SAT)*
15. SEXO
16. FECHA DE NACIMIENTO
17. NACIONALIDAD
18. ESTADO CIVIL
19. DOMICILIO
20. CORREO ELECTRÓNICO
21. TELÉFONO MOVIL Y FIJO
22. ESTADO CIVIL
23. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PUNTO 2.2 *(que contiene las relaciones personales, familiares, profesionales, laboral o de negocios susceptibles de ser beneficiadas o adjudicadas por el InfoDF)*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII Y 186 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, y numeral trigésimo octavo, fracción I y párrafo segundo de dicho numeral, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia.

#### **IV. Asuntos Generales**

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general.

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que la información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debe ser considerada como confidencial. En razón de lo anterior, se otorga acceso a las declaraciones de la Comisionada Ciudadana y de los Comisionados Ciudadanos en **versión pública** por contener información confidencial sobre la cual no se tiene el consentimiento de los titulares para su publicidad, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la ley de referencia.

Al no haber comentarios, el **Presidente del Comité** sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 6, fracción XII, 90, fracciones II y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 15, fracción III, del Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la siguiente:

**Clasificación de la información** relativa a la solicitud de información pública con folio 3100000143216, propuesta por el Órgano Interno de Control, elaborándose las versiones públicas correspondientes.

SE OTORGA EL ACCESO EN VERSIÓN PÚBLICA A LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTADAS EN MAYO DE 2016 Y LAS DECLARACIONES FISCALES PRESENTADAS EN EL AÑO 2016, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OTORGARON SU CONSENTIMIENTO PARA HACER PÚBLICOS ALGUNOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, NO ASÍ EL RESTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN; POR LO QUE SE RESGUARDA LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN:

1. RFC
2. TIPO DE DECLARACIÓN
3. PERIODO DE LA DECLARACIÓN
4. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
5. NÚMERO DE OPERACIÓN (*con la cual se registró la declaración ante el SAT*)
6. EJERCICIO

Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las doce horas con cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Rodrigo Montoya Castillo  
Presidente del Comité de  
Transparencia



Ana Lía de Fátima García García  
Secretaría Ejecutiva



Jorge Oropeza Rodríguez  
Subdirector de Servicios Legales y  
Representante de la Dirección Jurídica  
y Desarrollo Normativo



César Iván Rodríguez Sánchez  
Contralor



Carla Patricia Rivas García  
Responsable de la Unidad de  
Transparencia



David Aranda Coronado  
Jefe de Departamento del Sistema  
Institucional de Archivos.